



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA
MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE.
Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia
Correo Institucional
j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 7A.M. a 4P.M.**



CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso ejecutivo, donde la parte interesada solicita oficiar para materializar las medidas cautelares. Sírvase proveer.

Palmira (V), julio 06 de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), julio seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: Auto No. 1306
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: R.F. ENCORE S.A.S.
Demandado: DIEGO GONZALO ARIAS PINEDA
MARTHA LILIANA AGUDELO PUERTA
Radicado: 76-520-41-89-001-2017-00141-00

En atención al informe de secretaría que antecede, se procederá a oficiar a COOMEVA E.P.S. y NUEVA E.P.S. con el objetivo de suministrar información del pagador de los ejecutados.

RESUELVE:

Primero: Informar a COOMEVA E.P.S. para que aporten, si lo tienen, el nombre de la persona –natural o jurídica- que funge en calidad de pagador de la ejecutada **MARTHA LILIANA AGUDELO PUERTA**, conforme a la parte considerativa de esta providencia.

Segundo: Informar a NUEVA E.P.S. para que aporten, si lo tienen, el nombre de la persona –natural o jurídica- que funge en calidad de pagador de la ejecutado **DIEGO GONZALO ARIAS PINEDA**, conforme a la parte considerativa de esta providencia.

Tercero: Líbrese y comuníquese el oficio por secretaría.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	 <p>CASAS DE JUSTICIA</p>
--	--	--

JUEZ

**JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5885a376659db6e010e4e51a1c846f578abfe94d5549d40d2c11bf1facda726

Documento generado en 06/07/2021 11:46:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**